

VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR LAS CONSEJERAS REPRESENTANTES DE LA FAPA FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS AL PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 547/2019, DE 24 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ORIENTACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ASÍ COMO LAS LÍNEAS GENERALES PARA SU FINANCIACIÓN.

La mejora de los servicios de orientación educativa constituye, a nuestro juicio, una medida necesaria para garantizar una respuesta adecuada a las necesidades del alumnado. No obstante, no podemos compartir que la equiparación de la frecuencia de intervención entre los centros privados concertados y los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) que atienden a los centros públicos, constituya, por sí misma, el criterio suficiente para determinar la distribución de los recursos públicos.

Consideramos que el principio que debe orientar la planificación y financiación de los recursos de orientación no debe ser prioritariamente la titularidad del centro, sino la necesidad educativa real del alumnado. La cuestión que debería responder la Administración antes de establecer nuevas dotaciones es, por tanto, doble:

¿Cuáles son las necesidades de orientación existentes y si son suficientes los recursos actualmente disponibles para atenderlas adecuadamente y en tiempo?

La documentación que acompaña al proyecto de Orden no aporta una respuesta suficiente a esta cuestión y las preguntas trasladadas desde la FAPA solicitando información concreta en cuanto a financiación de los Equipos de Atención Temprana o tiempo efectivo de atención al alumnado en los centros públicos no han sido resueltas.

Según los datos oficiales de la Comunidad de Madrid correspondientes al curso 2023-2024, la red pública escolariza 75.310 alumnos con necesidades específicas de atención educativa, frente a 32.749 escolarizados en los centros privados concertados. Por cierto, consideramos necesario que la Comunidad de

Madrid publique y facilite con carácter periódico estos mismos datos, actualizados y desagregados por red educativa, territorio y tipo de necesidad, de manera que pueda evaluarse adecuadamente la suficiencia y distribución de los recursos de orientación y apoyo especializado.

Asimismo, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales (NEE), la red pública escolariza 22.377 alumnos, frente a 7.912 en la red concertada.

Estos datos ponen de manifiesto que aproximadamente dos de cada tres alumnos con necesidades específicas están escolarizados en la red pública.

La planificación de los recursos de orientación no puede atender únicamente al número total de alumnos escolarizados, al número de unidades por centro, ni utilizar la titularidad del centro como principal elemento de comparación. Dos centros con el mismo número de alumnos pueden presentar necesidades de orientación radicalmente diferentes.

A modo ilustrativo:

- Un centro con 300 alumnos, 15 alumnos con NEE y bajos niveles de vulnerabilidad socioeducativa.
- Otro centro con 300 alumnos, 30 alumnos con NEE, 60 alumnos con dificultades específicas de aprendizaje y una elevada vulnerabilidad socioeducativa.

Aunque ambos centros tengan exactamente 300 alumnos, la intensidad y complejidad de las necesidades de orientación no son equivalentes.

Por ello, consideramos que el principio de igualdad no consiste necesariamente en proporcionar los mismos recursos a todos los centros, sino en garantizar una respuesta suficiente y adecuada en función de las necesidades existentes.

La propia Memoria de Análisis de Impacto Normativo justifica la modificación señalando que la frecuencia de intervención financiada en los centros concertados es inferior a la de los EOEP de los centros públicos y que, por ello, resulta necesario avanzar hacia su equiparación, sin embargo, no se incorpora una evaluación equivalente que permita determinar si los recursos de

orientación actualmente disponibles en los centros públicos sean suficientes para atender la carga de necesidades que soporta.

Esta ausencia resulta especialmente relevante cuando los datos oficiales muestran que la red pública escolariza una proporción muy superior del alumnado con necesidades específicas y, en particular, del alumnado con NEE.

Es fundamental que cualquier incremento de recursos se produzca dentro de una planificación global, transparente y basada en las necesidades del alumnado.

La Administración debería responder, entre otras cuestiones, con datos oficiales a cuestiones esenciales como:

- ¿Cuántos alumnos tiene asignados cada orientador?
- ¿Cuántos de ellos presentan NEE o NEAE?
- ¿Cuántas evaluaciones psicopedagógicas están pendientes?
- ¿Cuánto tiempo transcurre desde que se solicita una evaluación hasta que se realiza?
- ¿Cuánto tiempo pasa desde la detección de una necesidad hasta la aplicación efectiva de las medidas?
- ¿Cuántos alumnos tienen reconocidas necesidades específicas sin disponer de todos los apoyos que precisan?

Actualmente, la MAIN no proporciona esta información. Esta carencia de información pública debe ser subsanada antes de establecer una política de financiación que se presente como una "equiparación entre redes".

La nueva regulación prevé evaluar sus efectos mediante indicadores como:

- las horas de orientación financiadas;
- el número de centros que reciben financiación;
- el número de informes psicopedagógicos;
- los dictámenes de escolarización;
- las adaptaciones curriculares;
- los informes de la Inspección Educativa.

Consideramos que estos indicadores son insuficientes para conocer si la medida alcanza realmente su finalidad.

Más horas financiadas no significan necesariamente una mejor atención si no sabemos qué necesidades existen, cuánto se tarda en atenderlas y qué resultados se obtienen.

Por ello, proponemos que la evaluación de la norma incorpore, al menos, tanto para la red pública como para la concertada, indicadores objetivos y comparables, entre ellos:

1. Alumnado por orientador.
2. Alumnado con NEE por orientador.
3. Alumnado con NEAE por orientador.
4. Número de evaluaciones psicopedagógicas pendientes.
5. Tiempo medio entre la solicitud y la realización de la evaluación psicopedagógica.
6. Tiempo medio desde la detección de una necesidad hasta la aplicación efectiva de las medidas de apoyo.
7. Número de alumnos con necesidades educativas específicas que no disponen de todos los apoyos prescritos o necesarios.
8. Número de plazas de PT y AL necesarias frente a las existentes.
9. Número de alumnos escolarizados en aulas TEA y recursos disponibles para su atención.
10. Todos estos datos desagregados por red educativa, etapa y territorio.

Resulta difícil entender que la MAIN califique de “escaso” o “no significativo” el impacto económico de una medida que supone inyectar 1.461.794,59 euros adicionales en 2026 y 4.385.383,76 euros en 2027, es decir, más de 4,3 millones de euros adicionales cada año una vez consolidada la medida.

Que esta cantidad represente un porcentaje reducido del presupuesto global de la Comunidad de Madrid no convierte, por sí sola, más de 4,3 millones de euros anuales en una cantidad irrelevante desde el punto de vista presupuestario. Una cosa es que el impacto sea reducido en términos porcentuales y otra, muy

distinta, que pueda calificarse sin mayor explicación como “escaso” o “no significativo”.

Estamos ante varios millones de euros de dinero público adicionales destinados a una finalidad concreta y a una red educativa determinada. No parece razonable que un incremento de esta entidad se valore únicamente por su peso porcentual dentro del presupuesto global, sin una explicación más detallada de las necesidades que lo justifican. Si la Administración considera justificado destinar más de cuatro millones de euros adicionales al año a esta finalidad, debería explicar con el mismo nivel de precisión qué déficit pretende corregir, qué necesidades concretas pretende atender, cómo se distribuirán esos recursos y qué mejoras objetivas en la atención al alumnado permitirán acreditar ese gasto. Esa misma evaluación debería permitir, además, conocer la situación de los recursos de orientación existentes en la red pública y las necesidades que actualmente presenta su alumnado.

Porque 4,3 millones pueden ser poco cuando se miran desde la totalidad de un presupuesto; pero dejan de serlo cuando se pregunta a qué necesidades concretas se destinan, a quién benefician y qué resultados se obtienen con ellos.

Resulta igualmente llamativo el carácter de urgencia con el que se ha tramitado esta modificación normativa, aprobada a finales de agosto y a escasos días del inicio del curso escolar 2026-2027. Más aún cuando, según la propia exposición del Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, la medida no responde a una necesidad sobrevenida ni a una decisión improvisada, sino a un trabajo previo que habría incluido reuniones con "diferentes actores" de la enseñanza concertada.

A ello se añade un elemento especialmente relevante: aunque la orden todavía no había sido aprobada, su impacto económico ya había sido contemplado en los Presupuestos de la Comunidad de Madrid. Si la Administración conocía con antelación la necesidad de incrementar esta financiación, había trabajado previamente con los centros afectados y, además, había previsto presupuestariamente el correspondiente incremento de gasto, resulta difícil justificar que la regulación se haya tramitado con carácter de urgencia y haya

llegado a finales de agosto, cuando apenas restan unos días para el comienzo del curso escolar.

Esta forma de proceder plantea, cuando menos, dudas razonables sobre la planificación seguida y sobre las posibilidades reales de participación durante la tramitación: si la medida estaba suficientemente prevista como para ser incorporada a los presupuestos, ¿por qué no se ha tramitado con la antelación necesaria para permitir un análisis sosegado y una participación real y efectiva de todos los sectores afectados? ¿Qué circunstancia concreta justifica la urgencia cuando la necesidad de la medida era conocida con meses de antelación?

Pero existe una cuestión todavía más relevante: ¿dónde queda la red pública en este planteamiento? La Administración justifica el incremento de financiación a la red privada concertada fundamentalmente en la necesidad de equiparar la frecuencia de intervención de sus orientadores con la de los EOEP de los centros públicos. Sin embargo, no consta en la documentación sometida a consideración de este Consejo una evaluación equivalente sobre la suficiencia de los recursos de orientación de la propia red pública ni sobre su capacidad para atender las necesidades del alumnado actualmente escolarizado en ella.

Este enfoque resulta problemático porque desplaza el centro de la decisión: de las necesidades del alumnado a la titularidad del centro en el que está escolarizado corre el riesgo de situar el debate en la equiparación formal de recursos entre redes educativas, en lugar de partir de una evaluación previa de las necesidades reales del alumnado. La prioridad de cualquier política educativa no debería ser equiparar recursos entre redes por el mero hecho de su distinta titularidad, sino garantizar que cada niño, niña y adolescente reciba la atención que necesita, con independencia de dónde esté escolarizado, atendiendo en primer término a sus necesidades educativas y al interés superior del menor.

Por ello, antes de incrementar recursos con el objetivo declarado de equiparar frecuencias de intervención, habría sido razonable contar con una evaluación conjunta de las necesidades de orientación existentes en ambas redes, de los recursos actualmente disponibles y de los criterios objetivos que justifican su distribución. Sin esa visión de conjunto resulta difícil valorar si el incremento

previsto responde efectivamente a las necesidades del alumnado o, fundamentalmente, a una equiparación de medios entre redes educativas.

La necesidad de reforzar la atención temprana constituye otro elemento que debe ser tenido en cuenta. Según los datos oficiales publicados por la Comunidad de Madrid, a 31 de julio de 2026 había 858 demandantes en lista de espera de tratamientos de Atención Temprana. A 31 de agosto de 2025 eran 974. Estamos hablando de menores que presentan trastornos del desarrollo, discapacidad, riesgo de padecerla y/o dependencia y que están esperando una plaza pública de tratamiento.

Este dato pone de manifiesto que la detección y atención tempranas requieren una respuesta integral y coordinada, y que la planificación de los recursos no puede abordarse de forma aislada desde una única red o ámbito administrativo. Si existen cientos de menores esperando una intervención de Atención Temprana, resulta imprescindible garantizar que la detección de las necesidades y la respuesta educativa posterior se produzcan con la máxima celeridad.

Desde esta perspectiva, entendemos que la nueva regulación debería formar parte de una estrategia global de atención a las necesidades del alumnado, y no limitarse a una comparación de frecuencias de intervención entre redes educativas.

Existe, además, una cuestión que consideramos imprescindible incorporar a la aplicación de esta norma: la información a las familias sobre el carácter gratuito del servicio de orientación financiado con fondos públicos.

La modificación propuesta supone un incremento muy significativo de la financiación pública destinada a este servicio.

Según la MAIN, las horas financiadas para Educación Primaria pasarían de 2.933,13 horas a 5.058,13 horas para el curso 2026-2027, lo que supone un incremento cercano al 75%.

El incremento de financiación presupuestado asciende a:

- 1.461.794,59 euros en 2026.
- 4.385.383,76 euros en 2027.

Sin embargo, aún a pesar de haber sido requeridos, no se han proporcionado datos concretos sobre el incremento de financiación para el servicio de orientación público. Las aclaraciones se han limitado a informarnos de un crecimiento “notable” desde el año 2019 y un incremento de 300 profesionales en los EOEP.

Por otra parte, ante este esfuerzo económico público, consideramos imprescindible que las familias conozcan de manera clara y fehaciente que el servicio de orientación financiado con fondos públicos es gratuito y que no tienen que pagar ninguna cantidad por las actuaciones propias de dicho servicio.

La eventual exigencia de cuotas, aportaciones o pagos vinculados a prestaciones financiadas públicamente puede desvirtuar la finalidad del sistema de conciertos y favorecer dinámicas de mercantilización de servicios que deben garantizarse al alumnado con independencia de la capacidad económica de sus familias.

Por ello, solicitamos que la Administración educativa:

1. Informe expresamente a las familias con hijos e hijas escolarizados en centros privados concertados de que el servicio de orientación financiado mediante fondos públicos es gratuito.
2. Establezca la obligación de que dicha información sea trasladada por escrito, de forma clara y accesible, a las familias.
3. Publique esta información en los canales oficiales de la Comunidad de Madrid.
4. Establezca mecanismos de supervisión que permitan comprobar que no se exige a las familias ningún pago por las actuaciones propias del servicio financiado.
5. Habilite un procedimiento sencillo para que las familias puedan comunicar posibles cobros o solicitudes de aportaciones económicas vinculadas a dicho servicio.

La financiación pública debe tener como destinatario último al alumnado y garantizar su derecho a una atención educativa adecuada, sin que el acceso a

Por todo ello, manifestamos nuestra discrepancia con el enfoque de la propuesta cuando sitúa la equiparación entre redes como eje principal de la modificación, al considerar que este criterio resulta insuficiente para garantizar una adecuada planificación de los recursos públicos.

ANEXO: Ejemplos de cobro a familias en centros privados concertados por el servicio de orientación educativa. *(Fuente: CICAIE)*

Coste total con otros servicios





Nombre centro	Gastos Mensuales					Gastos Anuales												TOTAL GASTOS ANUALES prorrateado en 10 meses (**excepto Aportación cooperativas)	TOTAL GASTO MENSUAL CON SERVICIOS
	CUOTA (mensual)	COMEDOR (mensual)	AMPLIACIÓN HORARIO (1 hora/mes)	TRANSPORTE (mensual)	SUMA GASTOS MENSUALES (Excepto Transporte)	MATRÍCULA/ GASTOS GENERALES (anual)	MATERIAL ESCOLAR (anual)	IPAD (NUEVAS TECNOLOGÍAS) (anual)	SEGURO ESCOLAR O ACCIDENTES (anual)	ORIENTACIÓN PSICOPEAGÓGICA (anual)	ENFERMERÍA / SEGURO MÉDICO (anual)	PLATAFORMA DIGITAL (anual)	SERVICIOS GENERALES, gestión / FUNDACIÓN (anual)	APORTACIÓN COOPERATIVA / FUNDACIÓN (anual)	AMPA (anual)	ROPA (anual)			
ALTAMIRA	79,6 €	138,0 €	61,0 €	- €	278,6 €	- €	- €	-	-	-	37,5 €	37,5 €	37,5 €	-	-	-	113 €	289,9 €	
ESTRIBOS	130,0 €	115,0 €	30,0 €	- €	275,0 €	- €	55,0 €	-	-	-	-	-	-	40,0 €	-	-	103 €	285,5 €	
SAN BUENAVENTURA	61,0 €	154,0 €	53,0 €	- €	268,0 €	- €	- €	-	34,9 €	68,8 €	70,0 €	-	-	-	-	-	174 €	285,4 €	
INTERNACIONAL G. NICOLU	89,0 €	137,0 €	42,0 €	- €	268,0 €	- €	117,0 €	-	19,0 €	-	-	-	28,0 €	-	-	-	164 €	284,4 €	
LA DEHESA DE HUMANES	102,0 €	134,0 €	39,0 €	- €	275,0 €	- €	83,3 €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	83 €	283,3 €	
SALESANOS EL PLAZO	71,5 €	130,0 €	70,0 €	159,0 €	271,5 €	- €	- €	-	-	31,0 €	12,5 €	27,5 €	22,5 €	-	-	-	94 €	280,9 €	
NUESTRA SEÑORA DE RIBONDO	70,0 €	140,0 €	55,0 €	- €	265,0 €	150,0 €	- €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	150 €	280,0 €	
SANTA MARÍA DE LAS ROSAS	85,0 €	149,0 €	26,0 €	- €	260,0 €	- €	33,0 €	-	19,5 €	65,0 €	-	-	-	-	-	-	118 €	271,8 €	
SANTO DOMINGO DE SILOS	32,8 €	145,4 €	75,1 €	- €	253,3 €	- €	128,5 €	-	-	-	-	-	-	-	20,0 €	-	149 €	268,1 €	
SAN GABRIEL	90,0 €	126,0 €	48,2 €	79,0 €	263,2 €	- €	- €	-	17,4 €	-	-	-	-	-	-	-	123 €	269,6 €	
STELLA MARIS (PEÑO)	44,0 €	137,0 €	62,0 €	- €	243,0 €	- €	92,0 €	-	18,0 €	18,0 €	-	34,0 €	-	-	-	-	162 €	259,2 €	
EL CARMELO TERESIANO	53,9 €	118,1 €	68,0 €	- €	240,0 €	- €	6,0 €	-	16,0 €	22,0 €	-	26,0 €	-	-	35,0 €	-	103 €	250,5 €	
LOS ROBLES	170,0 €	- €	64,0 €	184,0 €	234,0 €	- €	160,0 €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	160 €	250,0 €	
SAN IGNACIO DE LOYOLA	37,8 €	140,4 €	57,9 €	- €	235,1 €	- €	75,3 €	-	-	35,7 €	35,7 €	35,7 €	100,0 €	-	-	-	123 €	245,5 €	
BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA	28,0 €	145,5 €	62,0 €	- €	235,5 €	- €	- €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10,0 €	245,5 €	
SANTA TERESA	20,0 €	158,0 €	50,0 €	- €	228,0 €	- €	25,0 €	-	20,0 €	65,0 €	-	28,0 €	36,0 €	-	-	-	174 €	245,4 €	
ASUNCIÓN VALLECAS	15,0 €	146,0 €	67,0 €	- €	228,0 €	- €	75,0 €	-	-	-	-	75,0 €	-	-	-	-	15,0 €	243,0 €	
SANTA MARIA LA BLANCA	- €	151,0 €	70,0 €	160,0 €	221,0 €	- €	57,0 €	-	11,0 €	55,5 €	55,5 €	-	-	-	-	-	173 €	238,9 €	
MONCAYO	51,1 €	130,0 €	24,0 €	- €	205,1 €	- €	- €	-	257,0 €	-	-	-	12,0 €	-	-	-	26,0 €	232,0 €	
HOGAR DEL BUEN CONSEJO	45,0 €	135,0 €	45,0 €	- €	225,0 €	- €	- €	-	20,0 €	-	-	32,0 €	-	-	-	-	52 €	230,2 €	
INSTITUTO VERITAS	128,8 €	7,2 €	70,5 €	- €	206,4 €	- €	- €	-	-	109,0 €	84,0 €	-	45,0 €	-	-	-	234 €	229,8 €	
ILUZ CASANOVIA	20,0 €	143,0 €	52,0 €	- €	215,0 €	- €	70,0 €	-	19,0 €	-	-	41,0 €	-	-	-	-	13,0 €	228,0 €	
MIRASERRA	25,0 €	111,0 €	30,0 €	- €	166,0 €	- €	90,0 €	-	30,3 €	-	-	-	240,0 €	-	-	-	36,0 €	222,6 €	
BEATA MARIA ANA DE JESUS	31,0 €	130,0 €	35,0 €	- €	196,0 €	- €	121,3 €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12,1 €	208,1 €	
EL AVE MARIA	10,0 €	130,0 €	48,0 €	- €	188,0 €	- €	- €	-	15,0 €	65,0 €	-	-	55,0 €	-	-	-	13,5 €	201,5 €	



Gastos Mensuales					Gastos Anuales												TOTAL GASTOS ANUALES	TOTAL GASTO MENSUAL CON SERVICIOS
Nombre centro	CUOTA (mensual)	COMEDOR (mensual)	AMPLIACIÓN HORARIO (1 hora/mes)	TRANSPORTE (mensual)	SUMA GASTOS MENSUALES (Excepto Transporte)	MATRÍCULA/ GASTOS GENERALES (anual)	MATERIAL ESCOLAR (anual)	IPAD (NUEVAS TECNOLOGÍAS) (anual)	SEGURO ESCOLAR O ACCIDENTES (anual)	ORIENTACIÓN PSICOPEDAGÓGICA (anual)	ENFERMERÍA / SEGURO MÉDICO (anual)	PLATAFORMA DIGITAL (anual)	SERVICIOS GENERALES, GESTION (anual)	APORTACIÓN COOPERATIVA / FUNDACIÓN (anual)	AMPA (anual)	ROPA (anual)	TOTAL GASTOS ANUALES prorrateado en 10 meses (**excepto Aportación cooperativas)	TOTAL GASTO MENSUAL CON SERVICIOS
STELLA MARIS LA GAVIA	180,0 €	150,0 €	45,0 €	- €	375,0 €	- €	140,0 €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	140 €	388,0 €
ÁRTICA	133,0 €	167,0 €	71,0 €	- €	371,0 €	- €	71,0 €	-	17,0 €	83,0 €	-	-	-	-	-	-	17,1 €	388,1 €
ALBORADA	174,0 €	149,0 €	40,0 €	- €	363,0 €	100,0 €	72,0 €	-	-	-	-	-	-	-	30,0 €	-	20,2 €	383,2 €
VILLARRORE	142,0 €	155,0 €	89,0 €	110,0 €	386,0 €	- €	- €	-	53,3 €	53,3 €	53,3 €	-	-	-	-	-	16,0 €	382,0 €
SANTA GEMA GALEANI	186,0 €	159,0 €	40,0 €	- €	381,9 €	- €	- €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	- €	381,9 €
SAGRADO CORAZÓN (MADRID)	185,0 €	148,0 €	48,0 €	- €	381,0 €	- €	- €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	- €	381,0 €
ARULA	148,0 €	151,9 €	52,9 €	- €	352,8 €	- €	135,8 €	-	28,9 €	70,5 €	28,9 €	-	-	-	-	-	28,4 €	379,1 €
NOVA HOSPITALIS	145,0 €	144,0 €	89,0 €	77,0 €	378,0 €	- €	- €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	- €	378,0 €
SAN AGUSTÍN	130,0 €	145,0 €	30,0 €	- €	305,0 €	- €	168,0 €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	18,4 €	377,8 €
LOS ANGELES (*)	277,0 €	- €	71,7 €	123,0 €	348,7 €	- €	109,0 €	40,0 €	132,0 €	-	-	-	-	-	-	-	27,7 €	376,4 €
ARENALES ARROYOMOLINOS	181,0 €	145,0 €	40,0 €	- €	366,0 €	- €	100,0 €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10,0 €	376,0 €
VILLAEUROPA	98,4 €	159,9 €	82,0 €	- €	340,3 €	- €	77,2 €	-	77,7 €	77,7 €	77,7 €	-	-	-	-	-	31,1 €	371,3 €
EL VALLE III	150,0 €	169,5 €	50,5 €	135,0 €	370,0 €	- €	- €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	- €	370,0 €
LAGOMAR	97,0 €	156,0 €	94,0 €	- €	347,0 €	- €	143,3 €	-	16,0 €	37,5 €	10,5 €	-	-	-	-	-	26,7 €	367,7 €
JOHN HENRY NEWMAN	150,0 €	154,0 €	42,3 €	- €	346,3 €	- €	115,9 €	-	18,0 €	20,5 €	28,0 €	31,0 €	-	-	-	-	21,3 €	367,6 €
MARÍA TERESA	180,9 €	145,0 €	40,0 €	- €	365,9 €	- €	- €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	- €	365,9 €
LAS ROSAS	129,5 €	150,5 €	84,0 €	145,0 €	349,0 €	- €	- €	-	65,0 €	124,2 €	-	-	-	-	-	-	18,4 €	362,9 €
HELICON	110,0 €	150,5 €	71,0 €	- €	331,5 €	- €	123,3 €	-	21,0 €	54,0 €	50,0 €	-	-	-	-	-	24,8 €	356,3 €
EL VALLE VALDEBERNARDO	140,0 €	169,5 €	46,0 €	135,0 €	355,5 €	- €	- €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	- €	355,5 €
SAGRADA FAMILIA	93,5 €	161,0 €	72,0 €	- €	326,5 €	- €	72,3 €	-	25,0 €	73,8 €	-	73,8 €	-	-	37,0 €	-	27,9 €	354,4 €
VILLAMONT	151,0 €	142,0 €	45,0 €	88,0 €	336,0 €	- €	- €	-	-	44,0 €	66,0 €	-	-	-	-	-	15,0 €	349,0 €
QUERCUS	130,0 €	147,0 €	51,0 €	- €	328,0 €	- €	102,0 €	-	31,0 €	31,0 €	-	-	-	-	-	-	16,4 €	344,4 €
SENARA	169,0 €	132,0 €	43,0 €	- €	344,0 €	- €	- €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	- €	344,0 €
PATROCINIO DE SAN JOSÉ	124,0 €	173,0 €	45,0 €	- €	342,0 €	- €	- €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	- €	342,0 €
BERNADETTE	158,0 €	150,0 €	30,0 €	140,0 €	338,0 €	- €	- €	-	-	-	-	-	-	118,0 €	-	-	- €	338,0 €
FUENLLANA CENTRO EDUCATIVO	140,0 €	127,0 €	89,0 €	- €	316,0 €	- €	43,0 €	-	20,0 €	-	75,0 €	55,0 €	-	-	-	-	19,5 €	335,5 €
MONTE TABOR	156,0 €	164,0 €	- €	- €	320,0 €	- €	79,0 €	-	26,3 €	26,3 €	-	-	-	-	-	-	12,8 €	332,8 €
MIRASOL	100,0 €	145,0 €	60,0 €	- €	305,0 €	- €	100,0 €	-	25,0 €	50,0 €	-	-	25,0 €	-	-	-	20,0 €	325,0 €
VALLE DEL MIRÓ	120,0 €	145,0 €	40,5 €	- €	305,5 €	- €	90,0 €	-	13,0 €	50,0 €	-	-	-	-	-	-	19,3 €	320,8 €
JUAN VALDES	106,8 €	173,4 €	30,0 €	- €	310,2 €	- €	- €	-	-	65,0 €	21,0 €	-	-	-	-	-	8,6 €	318,8 €
TORRENTE BALLESTER	83,0 €	143,0 €	73,2 €	- €	299,2 €	- €	94,3 €	-	19,2 €	43,4 €	-	-	-	-	-	-	15,7 €	314,9 €
AQUILA	117,0 €	160,0 €	44,1 €	- €	301,1 €	- €	109,0 €	-	26,0 €	-	-	-	-	-	-	-	13,1 €	314,2 €
NORIEL	105,0 €	150,0 €	42,5 €	- €	297,5 €	- €	90,0 €	-	14,0 €	50,0 €	-	-	-	-	-	-	15,4 €	310,9 €
ANTAVILLA SCHOOL	100,0 €	140,0 €	50,0 €	- €	290,0 €	- €	116,7 €	-	18,0 €	31,0 €	-	-	46,5 €	-	-	-	19,4 €	309,4 €
VILLAMADRID	94,0 €	150,0 €	49,0 €	- €	293,0 €	- €	99,0 €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11,7 €	304,7 €
VILLA DE ALCOBACÓN	78,0 €	150,0 €	66,0 €	- €	294,0 €	- €	- €	-	45,0 €	-	-	-	45,0 €	-	-	-	9,0 €	303,0 €
MARÍA VIRGEN	75,0 €	160,0 €	50,0 €	- €	285,0 €	- €	160,0 €	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16,0 €	301,0 €

María Carmen Morillas Vallejo

FAPA Francisco Giner de los Ríos

Madrid, 27 de agosto de 2026